

DECISIÓN No. 2010-GGE- 230

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio S/N, de 14 de julio de 2010, la Municipalidad de Quinindé solicitó al Banco del Estado la concesión de un crédito para financiar el proyecto: "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable fases I y II de la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas";

Que dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 13381;

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, certificó que el Gobierno Municipal de Quinindé no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que mediante certificado de 27 de agosto de 2010, el Director Financiero de la Municipalidad de Quinindé certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que mediante memorando No. 2010-1826-GFI-10750, de 31 de agosto de 2010, la Gerencia Financiera del Banco del Estado emitió el compromiso de financiamiento para esta operación.

Que el Gobierno Municipal de Quinindé con fecha 27 de agosto certificó el cumplimiento de las disposiciones de los artículos: 7, literales a) y b), y, 10, literales a), b), c), d), e), g), h), e) de la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

Que mediante memorando No PV-SSDAPSyRS-005, de 28 de junio de 2010, la Subsecretaría de Agua Potable, Saneamiento Ambiental y Residuos Sólidos del MIDUVI, otorga la viabilidad técnica al proyecto;

Que la evaluación del crédito fue realizada por el Grupo de Evaluación de la Sucursal Regional Quito;

VISTO: El Informe de Evaluación No. 2010-3273-SRQ-10652, de 27 de agosto de 2010, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión de 31 de junio de 2010, al cual se le han incorporado las observaciones realizadas en dicho Comité; y,

Con fundamento en el Informe de Evaluación presentado por la Sucursal Regional Quito, y en ejercicio de la facultad que le concede el Art. 175, literal c) de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, e. Art. 27, literal f) del Estatuto General de la Institución; y, la Resolución No. 2010-DIR-GEF, de 27 de mayo de 2010,

LA REVOLUCION
CIUDADANA
ESTA EN MARCHA

CON FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL EMERALDAS

El de de 20

ADJUNTO A
.....
.....

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

DECIDE:

Art. 1.- Conceder, con cargo al Programa PROMADEC II, un financiamiento a favor de la Municipalidad de Quinindé, destinado a financiar las obras de mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable Fases I y II de la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas; hasta por US \$ 4,889,150.00, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Las fuentes de estos recursos son: US \$ 1,808,985.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 DÓLARFS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito del Banco del Estado; y, US \$ 3,080,164.50 (TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como asignación no reembolsable.

Art.2.- El préstamo se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIA Y BENEFICIARIA: Municipalidad de Quinindé;

PROVINCIA: Esmeraldas;

CANTON: Quinindé;

OBJETO: Financiar las obras de mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable Fases I y II de la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas;

SECTOR: Saneamiento Ambiental - Agua Potable;

PROYECTO: "Mejoramiento y ampliación de las redes de agua potable fases I y II de la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas";

PROGRAMA: Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario, PROMADEC - II;

FONDO: CAF;

VALOR DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por US\$ 4,889,150.00, de los cuales:
Crédito US\$ 1,808,985.50
Asignación No Reembolsable US\$ 3,080,164.50
El valor del financiamiento del Banco del Estado es reembolsable. El monto de la Asignación No reembolsable será asumido por el Estado Ecuatoriano - Ministerio de Finanzas;

INTERÉS DEL CREDITO: nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso;



LA REVOLUCION FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
CIUDADANA TOMADA DEL ORIGINAL, ESMERALDAS

ESTA EN MARCHA

Ab. Jorge E. González
Notario Público
Canton Esmeraldas

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

INTERÉS POR MORA:	En caso de mora el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;
PLAZO:	Siete, (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Tres, (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y de fideicomiso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Doce, (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Quindé;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (Cada 30 días);
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Cuotas fijas.

Art. 3.- En el convenio de crédito se incluirá una cláusula que diga: "El Banco, luego de la entrega del primer desembolso, verificará el avance de las obras, de acuerdo con el cronograma respectivo, antes de realizar los siguientes desembolsos".

Art. 4.- La Municipalidad de Quindé se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por un valor de U S \$ 588,938.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el valor del IVA generado en la ejecución del proyecto y el financiamiento del componente de difusión (publicidad).

Art. 5.- La Municipalidad de Quindé se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de crédito en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado, estos son: copia certificada de los nombramientos de los representantes legales de la Municipalidad de Quindé; y certificación del Secretario del Concejo Municipal, en la que conste que dicha Entidad aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización a los representantes legales para suscribir el convenio de crédito y fideicomiso; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene la prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.

LA REVOLUCION
CIUDADANA
ESTA EN MARCHA



BOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL. EMERALDAS
EL 20
AA. JORGE A. GARCIA
MUNICIPIO DE QUINDÉ, QUINDÉ, QUINDÉ

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de crédito y fideicomiso, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 7.- La Municipalidad de Quindé se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el convenio de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 7 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta decisión, formarán parte del convenio de crédito los términos y condiciones establecidos en el Informe de Evaluación No. 2010-3272-SRQ-10652, de 27 de agosto de 2010; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE:

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 AGO. 2010

Econ. Diego Aulestia V.
GERENTE GENERAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Econ. Diego Aulestia Valencia, Gerente General del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 AGO. 2010

LO CERTIFICO:

Leda Jeaneth Condo

SECRETARIA GENERAL - ENCARGADA

BR/CAWH/MCH/CC/BG
2010-08-31



LA REVOLUCION CIUDADANA ESTABA MARCHEL
HOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDEN
TOMADA DEL ORIGINAL GENERALDAS
20

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!